



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 12 de marzo de 2025.



VISTOS:

Carta N° 21-2024-MRPA-MDS con Registro T.D. N° 24826; Informe N° 022-2024-MDS/A-Gm-GDU/SGOP-CO; Informe N° 0021-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 0022-2025/MDS/GM-OPP; Informe N° 070-2025-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00327-2025-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 057-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

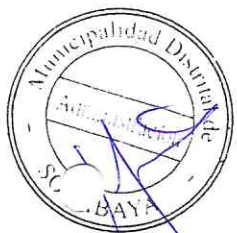


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) regula las modificaciones contractuales en su artículo 34°, donde se precisa que *"34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda (...)"*



Que, en concordancia, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento de la LCE) señala en su artículo 157° lo siguiente *"157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales (...)"* (énfasis agregado).



Que, con Contrato N° 120-2024-MDS/GM de fecha 12 de setiembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios de la empresa MIPA CONSULTORIA E INGENIERIA EIRL, cuyo objeto es el servicio de supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA MIRADOR SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2382248, por el monto de S/ 41,100.00 (Cuarenta y un mil cien con 00/100 soles), y el plazo de 90 días calendario, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|------------------------|---|
| i. Supervisión de Obra | : S/ 37,100.00 (Treinta y siete mil cien con 00/100 soles) |
| a. Plazo | : 90 días calendario. |
| b. Tarifa unitaria | : S/ 412.77 (Cuatrocientos doce con 77/100 soles) la tarifa |



referencial unitaria.

ii. Liquidación de Obra : S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)



Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 076-2024-MDS/A-GM-GDU de fecha 31 de octubre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 de la obra denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA MIRADOR SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2382248, por el plazo de ciento cuarenta y seis (146) días calendario.



Que, a través de la Carta N° 21-2024-MRPA-MDS con Registro T.D. N° 24826, de fecha 05 de diciembre de 2024, que concluye que la obra presente un Adicional de Obra N° 03 con Deductivo N° 02, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2024-MDS/A-GM, del 09 de octubre del 2024, la misma que genere una ampliación de plazo N° 03 por 146 días calendario, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 076-2024-MDS/A-GM-GDU, por lo que solicita una ampliación de plazo contractual a la Supervisión por 83 días calendario, para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA MIRADOR SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2382248 a nombre de la empresa MIPA CPONSULTORIA E INGENIERIA E.I.R.L., cuyo representante legal Ing. Miriam Raquel Palomino Alania.

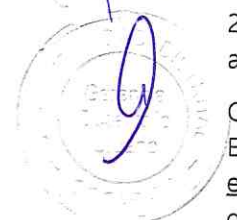


Que, en atención a ello, el Coordinador de Obra mediante su Informe N° 0022-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP-CO dirigido a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el 27 de diciembre de 2024, emite opinión favorable a la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 120-2024-MDS/GM, precisando que el monto de las prestaciones adicionales del supervisor asciende a la suma de S/ 34,214.44 (Treinta y Cuatro mil doscientos catorce con 44/100 soles) considerando la tarifa unitaria referencial y la ampliación del plazo de ochenta y tres (83) días calendario.

CONTRATO N° 120-2024-MDS/GM	
ADENDA N° 02	
DESCRIPCION	Supervisión de Obra
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	83
MONTO ADENDA N° 02	S/ 34,214.44



Que, se puede advertir que los 83 días solicitados se encuentran sustentados, los cuales derivan de la ampliación de plazo de obra aprobado mediante la Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano N° 076-2024-MDS/A-GM-GDU. En esa medida, corresponde autorizar y aprobar la aprobación de prestaciones adicionales de obra por 146 días.



Que, los artículos 34° del TUO de la LCE y 157° del Reglamento de la LCE señalan que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión cuando (i) se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad siempre que no supere el 15% del monto contractual, en cuyo defecto deberá requerirse la autorización a la Contraloría General de la República previo al pago, y (ii) deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Como se observa, el Reglamento de la LCE señala que se pueden efectuar modificaciones contractuales al contrato del supervisor de obra (prestaciones adicionales) en dos supuestos, debido a su naturaleza accesoria con el contrato principal (contrato de ejecución de obra), respecto a las cuales el Titular de la entidad –o a quien este haya delegado dichas facultades– debe autorizarlas y aprobarlas antes del pago de dichas prestaciones adicionales. Por otro lado, precisa que no les es aplicable el límite del 25% del monto contractual.



Que, con Informe N° 0022-2025/MDS/GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 – Recursos Determinados.

Rubro : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones.

Monto : S/ 34,214.44 (Treinta y cuatro mil doscientos catorce con 44/100 soles).

Que, con Informe N° 00327-2025-MDS/A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos indica que, para realizar la proyección y emisión de adenda, requiere opinión legal del área correspondiente para la emisión del acto administrativo, según corresponda.

Que, el Informe Legal N° 057-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal en uso de las facultades delegadas, deberá aprobar la Adenda N° 02 al Contrato N° 120-2024-MDS/GM, y en atribución a sus funciones, la Unidad de Abastecimientos, deberá elaborar y remitir la documentación respectiva para la firma de la Adenda N° 02.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS/A-GM de fecha 16 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 120-2024-MDS/GM, suscrito con la empresa MIPA CONSULTORIA E INGENIERIA E.I.R.L., debidamente representada por su gerente general MIRIAM ROQUE PALOMINO ALANIA para la Supervisión de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA MIRADOR SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2382248, por el plazo de dieciocho (83) días calendario, de acuerdo a los informes precedentes, cuyo monto asciende a S/ 34,214.44 (Treinta y cuatro mil doscientos catorce con 44/100 soles), conforme al sustento desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda N° 02 al Contrato N° 120-2024-MDS/GM, conforme a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



CPC, José Danyal CHOCUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL